

Informe de Monitoreo

Entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos del Chaco

Fecha de la visita	27 de mayo de 2024	
Tipo de la visita de inspección	Monitoreo en profundidad	
Responsables de la visita	Comisionada Coordinadora	Claudia Sanabria
	Equipo Técnico	Romilio González Macarena Vila
	Pasante	Michelle Rekesh
Ámbito de Intervención	Entidades educativas residenciales (EER) para niños, niñas y adolescentes	
Nombre de la institución	Residencia educativa San Isidro Labrador	
Carácter o tipo de la institución	Privada subvencionada	
Dirección de la institución	Pozo Colorado, Km 282 – Ruta Transchaco Benjamín Aceval, Villa Hayes. Departamento de Presidente Hayes.	
Director de la Institución	Anibal Caballero (director de la escuela)	
Ente rector	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia	
	Ministerio de Educación y Ciencias	
Objetivo general de la visita	Prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes niños, niñas y adolescentes residentes en entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos en el Chaco Paraguayo.	
Fecha del Informe	Julio, 2024	

Datos cuantitativos relevados durante la Visita de Inspección	Varones	Mujeres
Cantidad de adolescentes en la Residencia educativa	110	126
Total de adolescentes estudiantes en la institución educativa	232	



I. Facultades y ámbitos de intervención del MNP.

1. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNP), creado por Ley No. 4.288/2011, tiene el fin de prevenir prácticas o situaciones que puedan ser propicias, faciliten o puedan derivar en torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o afectadas en su libertad.
2. El ámbito de intervención del MNP abarca cualquier establecimiento o lugar, público o privado, en el que se encuentren en forma permanente o transitoria personas internadas o afectadas en el ejercicio de su libertad (Artículo 4º, Ley No. 4288/2011).
3. El MNP está representado por la Comisión Nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes cuyo mandato es entre otros organizar y realizar visitas, sin ninguna restricción y con o sin aviso previo, y “acceder, sin restricción alguna, a toda la información relativa a las personas privadas de su libertad y a los sitios de reclusión de las mismas”. El MNP estará también integrado por Escabinos de la sociedad civil “los escabinos son ciudadanos que no ocupan cargos públicos, electos en atención a su idoneidad para llevar a cabo funciones asignadas por la Comisión Nacional” (Artículo 23, Ley No. 4288/2011).
4. El MNP tiene entre sus atribuciones “*hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad...*”. También “*elevará propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes*” (Artículo 10).
5. Las instituciones deberán prestar su total colaboración a los integrantes de la Comisión Nacional¹ y “*las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas*” (Artículo 11).
6. La obligación del Estado de prohibir la tortura se aplica no solo a funcionarios públicos, como por ejemplo los encargados de hacer cumplir la ley, sino que también puede aplicarse a los médicos, los profesionales de la salud y los trabajadores sociales, incluidos los que trabajan en hospitales privados, y en otras instituciones y centros de detención (A/63/175, párr. 51). Como destacó el Comité contra la Tortura, la prohibición de la tortura debe hacerse cumplir en todo tipo de instituciones y los Estados deben ejercer la debida diligencia para impedir, investigar, enjuiciar y castigar las infracciones cometidas por sujetos privados o agentes no estatales (Observación General N° 2, párrs. 15, 17 y 18. Véase también Comité contra la Tortura, comunicación N° 161/2000, Dzemail y otros c. Serbia y Montenegro, párr. 9.2; Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 20 (1992), párr. 2.) ” (A/HRC/22/53)



¹ “Todos los funcionarios públicos, sin distinción de rango o jerarquía y sin que puedan excusarse en órdenes de sus superiores, garantizarán el cumplimiento del Protocolo y prestarán colaboración suficiente al Mecanismo Nacional para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de la presente Ley” (Artículo 5º de la Ley No. 4288/11).

II. Marco Jurídico.

7. El marco normativo está integrado por la Constitución Nacional que establece la obligación del Estado de promover la calidad de vida, Artículo 6º: *“la calidad de vida promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad”*. Por su parte, el Artículo 54 establece la protección integral al niño por parte de la familia, la sociedad y el Estado.
8. Paraguay ratificó la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes Ley N° 60/90, así como también el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes Ley N° 2754/2005. Ambos instrumentos hacen visibles las distintas formas de malos tratos y situaciones que configuran situaciones vulneradoras de derechos.
9. En materia específica y especializada de derechos de la niñez y la adolescencia, se encuentra la Ley 57/90 que ratifica la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la Ley 1680/2001, Código de la niñez y la adolescencia. Rige este sector la norma especializada, Ley 5659/2016 “De promoción del buen trato, crianza positiva y de protección a niños, niñas y adolescentes contra toda forma de castigo físico o violencia como método de corrección o disciplina”, Ley 6486/2020 “De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia”, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción Ley N°6881/2022 “Que regula la modalidad de cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos de naturaleza privada con asiento en la región Occidental”.

III. Objetivos de la visita de la visita de inspección

i. Objetivo general:

10. Prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes niños, niñas y adolescentes residentes en entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos en el Chaco Paraguayo.

ii. Objetivos específicos:

11. Conocer a través de la observación directa, entrevistas y revisión documental en el sitio, si existen cambios y/o adecuaciones acordes a la Ley 57/90, Ley 1680/2001, Ley 5659/2016, Ley 6486/2020, y Ley N°6881/2022.
12. Explorar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
13. Detectar factores de riesgo en circunstancias o condiciones que puedan ser conducentes o causa directa de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
14. Formular recomendaciones a las distintas instancias involucradas.



IV. Metodología

15. Se ha conformado un equipo integrado por profesionales de distintas disciplinas: abogada, trabajador social y psicóloga. Se aplicó la técnica de la observación, revisión documental, entrevistas y grupo focal.
16. Para recabar la información, el equipo de visita de inspección del MNP durante la visita a la residencia educativa, procedió a la observación de las condiciones materiales de infraestructura, servicios, relacionamiento entre estudiantes pares, así como el relacionamiento en educadores/as, trabajadores/as y las y los estudiantes. Además, se realizó entrevistas al plantel de docentes y el responsable del establecimiento privado. Los instrumentos guías para las observaciones y de las entrevistas fueron cuestionarios semi abiertos elaborado por el MNP para este ámbito.
17. El grupo focal fue realizado con la participación de niños, niñas y adolescentes para garantizar el principio de participación protagónica de los mismos conforme al mandato de la Ley 57/90, que adopta la CDN. El objetivo de esta técnica aplicada fue que, la intervención se realice a partir de la propia voz y desde la mirada de las y los adolescentes que se encuentran viviendo en el establecimiento. Se procedió a conformar el grupo seleccionando por números de las listas, del 7°, 8° y 9° grados que corresponde a la edad de 12 a 16 años. Para la selección de las y los participantes se procedió al ingreso a cada una de las aulas citadas, se informó del motivo de la visita del MNP, y se invitó a participar del grupo focal. Todos las y los adolescentes se mostraron entusiasmados de participar del grupo focal. Se informó que la participación era voluntaria, por lo que algunas y algunas optaron por no aceptar la invitación.
18. Las y los estudiantes que aceptaron la participación del grupo focal, acompañaron al Equipo del MNP hasta un lugar del patio del establecimiento donde todas y todos se sentaron a conversar. Nuevamente, el Equipo del MNP se presentó e informó el motivo de la visita y la dinámica que utilizaremos en el grupo. Todos manifestaron entender y querer participar del espacio. Se inició la ronda de preguntas sobre la identidad, para luego seguir con preguntas relacionadas al derecho a la educación, salud y alimentación, respecto al derecho a la cultura, la recreación y el deporte. También se abordaron preguntas relativas a la vinculación socio familiar, el derecho a ser parte de una familia, el derecho a la participación en la toma de decisiones, así como referente a las pautas de convivencia, sanciones y canales de denuncias en caso de malos tratos y/o tortura entre otras situaciones.
19. Durante el espacio realizado con las y los adolescentes, se mantuvo una actitud de escucha activa, así como también la información constante sobre sus derechos. El MNP ha tomado como punto de partida, la participación activa de la persona adolescente en todos los asuntos que compete, siguiendo lo establecido en el art. 12 de la Ley 57/90 y concordantes, así como también del art. 26 de la Ley 1680/2001 y concordantes.

V. Hallazgos.

20. El MNP ha visitado por primera vez el establecimiento de referencia para inspeccionar la vigencia e implementación de la normativa especializada en materia de niñez y adolescencia, especialmente, la Ley 6881/2022 "Que regula la

modalidad de cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos de naturaleza privada con asiento en la región Occidental”.

21. El equipo de visita del MNP fue recibido por el señor Aníbal Caballero, director de la Escuela Básica N° 1152 parroquial subvencionada San Isidro Labrador, quien explicó que la personería jurídica de la entidad es la Asociación Paraguaya de Educación y Asistencia (APEA). El mismo mencionó que todos los niños matriculados en la escuela son de la residencia y viven allí.
22. La Entidad Educativa Residencial San Isidro Labrador es de naturaleza privada, es parte de la obra de la Fundación La Salle y forma parte de la Red de Internados del Chaco. Se relaciona con algunas instancias locales del gobierno central como son la supervisión pedagógica dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias y el establecimiento de salud dependiente del Ministerio de Salud Pública.
23. Se destaca la buena predisposición por parte del encargado, en este caso, el director de la escuela, en proporcionar toda la información y así también demostró apertura para mejorar cualquier aspecto que fuera necesario. Proporcionó información sobre los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados y cursando sus estudios allí. En todo momento valoró el inicio de un proceso de diálogo colaborativo para avanzar hacia la implementación de la normativa.
24. Según informó, la obra originalmente había sido creada para brindar educación, sin embargo, una vez abierta, se vio la necesidad de brindar también alojamiento, salud, comida, teniendo en cuenta las condiciones en las cuales venían los niños y niñas, de familias en condiciones de alta vulnerabilidad socio-económica y sin ninguna asistencia social o protección de programas de las políticas sociales públicas.
25. Esta escuela admite niños y niñas desde los 6 años, lo cual implica una situación que requiere profundizar el esfuerzo en cuanto a la pertinencia de los cuidados, así como también la regularidad en el contacto con las familias, dado que durante la primera infancia se requiere mayor apego y acompañamiento.
26. La residencia se erige en un camino de tierra, distante a unos metros de la Ruta Transchaco, en un terreno amplio con árboles, jardines y espacios dedicados a los galpones para animales de granja. En el terreno se encuentran ubicadas distintas edificaciones de material, algunas destinadas a las aulas y otras para las residencias. Las aulas están separadas por grados, teniendo un solo grado en cada aula. Las residencias son sexadas, existiendo pabellones para mujeres y otros para varones. Los baños son compartidos, se observó algún calefón, no obstante, el agua para la ducha se acaba por momentos y es insuficiente para el baño en tiempos de bajas temperaturas.
27. En el predio se observan espacios para la cría de animales de granja: aves de corral, ganado menor, huerta escolar y plantaciones, destinadas a las prácticas de los estudiantes. Todos las y los estudiantes, incluidos los niños y niñas de 6 años en adelante, realizan tareas de la granja y trabajos domésticos para resguardar sus espacios, como tareas en una lógica pedagógica de responsabilidades, autodisciplina para el desarrollo de actitudes y habilidades para el trabajo colectivo en el mantenimiento de los espacios comunes. En el contexto rural, estas tareas son delegadas a los niños, niñas y adolescentes de manera progresiva, y constituye en el contexto cultural una pauta de crianza.

28. Los docentes que prestan servicios en la escuela cuentan con rubro del MEC y algunos salarios paga la Fundación. Respecto al área de RRHH, no se visualizaron las fichas ya que no se encontraba el director de la residencia, pero en entrevista con uno de los cuidadores, el mismo mencionó que el salario es de Gs. 4.400.000 del cual aportan para el seguro social del I.P.S., la psicóloga percibe un salario de Gs. 4.900.000 más bonificación familiar, con contrato indefinido con la APEA, pudiendo utilizar vacaciones cuando los NNA van con sus padres, es decir durante las vacaciones escolares de invierno y verano en julio o diciembre-enero, respectivamente.
29. Para el ingreso como monitor/cuidador una de las exigencias es, ser profesional en docencia o áreas afines, son contratados por la APEA, no tiene conocimiento exacto de la cantidad, pero refirió que en su turno están 7 varones y 6 mujeres como cuidadores. La Fundación La Salle les brinda talleres de cuidado y crianza positiva. Lo que concierne a las pautas de convivencia, refirió que existe un reglamento interno que se socializa con los padres antes del ingreso de los niños.
30. Se observa la ausencia de supervisión y acompañamiento por parte del ente rector en materia de niñez y adolescencia. Pese a ello, la Entidad Educativa Residencial ha iniciado el proceso de implementación de la Ley 6881/2022, sobre todo con relación a solicitar el certificado laboral de los padres o persona responsable del niño, niña o adolescente, donde consta que el adulto referente vive o trabaja en la Región Occidental y que no existe una escuela accesible cerca de su domicilio y lugar de trabajo. En diciembre de cada año, y al inicio del periodo de matriculación escolar, se informa a las familias sobre los requisitos para admitir a los niños, niñas y adolescentes, así como también se informa sobre los demás requisitos relativos al mantenimiento del vínculo, visitas, sostenimiento económico de la residencia educativa. Pese a ello, se reconoce que es una tarea difícil dado que los mismos familiares de las y los NNA muchas veces quieren encargar el cuidado de sus hijos/as en esta residencia educativa pese a contar con una escuela cercana al domicilio y lugar de trabajo, en algunos casos se debe a que, a estas familias, les resulta menos costoso que sus hijos/as vivan en la residencia educativa.
31. El acceso al agua es un factor determinante en el Chaco Paraguayo, y, esta residencia padece igualmente la carencia de acceso al agua en región y en determinadas épocas del año, siendo un aspecto altamente preocupante de derecho fundamental y de acceso al servicio público de toda la región, problemas históricos y estructurales de la zona. El acceso al agua es vital para el bienestar de niños, niñas y adolescentes, pero también para realizar las prácticas educativas agrícolas, para criar a los animales y para el desarrollo de toda la vida cotidiana propia en una institución de esta característica. La residencia cuenta, no obstante, con un sistema captación de agua de lluvias a través de canaletas instaladas alrededor de las estructuras del techo de las viviendas, el sistema de aljibes y tanques a nivel de altura para, tanto para el almacenamiento como para la provisión de agua de las lluvias. Se destaca el ingenio e iniciativa de la EER para solventar esta sentida problemática.
32. Las familias no acceden a políticas o programas sociales locales que les apoyen en su rol conforme a lo establecido en el art. 4° de la Ley 6486/2020, lo que en ocasiones dificulta la toma de decisiones y su desempeño, como por ejemplo no cuentan con orientaciones sobre la crianza, medios de subsistencia y apoyo con espacios alternativos de cuidados proveídos por parte de los organismos públicos.

Otro factor que influye en el ejercicio de los derechos y deberes de los padres y madres es el régimen laboral que se ofrece en los empleos y ocupaciones disponibles en la Región Occidental o Chaco, que, dada las características precarias, con jornadas laborales extensas, condiciones degradantes que incluso se asemejan a un régimen de esclavitud, impiden conciliar la vida laboral y familiar obligando a las familias a buscar alternativas para sostener a sus hijos.

33. El cuidado de la salud se realiza a través de la enfermería que está a cargo de una profesional de salud pública asignada al efecto. El horario de atención del consultorio es de lunes a viernes de 07:10 a 11:20, luego de 14:00 a 17:00h y los sábados de 08:00 a 11:00h. Si los niños y niñas tienen una urgencia que amerita mayor complejidad, se le refiere a un hospital público. En la enfermería cuentan con medicamentos básicos que es administrado por la enfermera en los casos que son necesarios. Cuando van a sus casas en vacaciones, acuden a controles pediátricos. En esta residencia no se cuenta con uno/a médico de servicio o de guardia. A veces, los equipos de vacunación de los puestos de salud de salud cercana, realizan campañas y seguimientos de las vacunas requeridas en las edades correspondientes. Además, estos equipos, suelen realizar charlas con la psicóloga sobre cuidado de la salud, higiene personal, educación sexual.
34. En cuanto a educación, el programa de estudios se aplica conforme a las disposiciones del ente rector en la materia, el Ministerio de Educación y Ciencias. Se observa la implementación de actividades que estimulan el derecho al juego, así como también el desarrollo de la creatividad a través de la pintura, la música, la lectura y los espacios recreativos. En cuanto a las actividades de prácticas, se observa que ordenan sus espacios y colaboran en la limpieza, como así también para alimentar a los animales de granja. Conforme a la legislación vigente, el derecho al juego comprende las actividades lúdicas con fines de esparcimiento, de cualquier naturaleza y están reconocidas en la legislación, específicamente en la Ley 57/90, art. 33, como un derecho para las personas por debajo de los 18 años de edad. Consultados al respecto, los niños, niñas y adolescentes manifiestan sentir que aprenden algo cada día. Cuentan también con un espacio de lectura, cuentan con apoyo para realizar las tareas, y apoyo psicológico. Las clases son durante todo el día en dos etapas, de mañana de 8 a 12 y de tarde de 14 a 19 h. en el caso de las y los estudiantes que están en primer nivel de la Educación Escolar Básica (EEB)².
35. En cuanto a participación, cuentan con un espacio los sábados en donde se les informa en general sobre las normas de convivencia y las reglas que deben respetar. También cuentan con un proyecto llamado “Partidi”³ a través del cual se aprenden normas de convivencia, de liderazgos y mediante la cual se relacionan. La participación protagónica es un derecho que garantiza al NNA ser parte de su entorno, contribuyendo en todos los aspectos que afectan a su vida. En la entidad se observa que cuentan con un espacio todos los sábados, aunque por ahora parece ser un espacio informativo más que un espacio de promoción de la participación. Se requiere propiciar la escucha activa y realizar actividades que propicien la participación de los niños, niñas y adolescentes.

² <https://www.observatorio.org.py/sistema-educativo-paraguay>

³ <https://cdi.org.py/partidi/>



36. Las clases de deportes son dos veces por semana. El momento del juego es después del aseo diario (baño) al final del día. Al momento de la visita era un día de frío, esa tarde, no tuvieron espacio de juegos porque no querían que se resfríen. No cuentan con espacios cerrados amplios para la recreación diaria y la participación de todos los niños. Cuentan con tinglado en donde los grupos se turnan, para realizar actividades recreativas bajo techo, en especial la actividad de “cine” supervisado por los cuidadores. En conversación con los niños y niñas, refirieron que les gustan los juegos de mesa, el director juega con ellos un día a la semana y les enseña ajedrez. También dijeron que les gusta el vóley, fútbol, tocaditas, balitas.
37. La comida fue un aspecto resaltante, conforme se ha observado, es necesario variar la alimentación, variar el menú ofrecido semanalmente. Se observa que, en algunos casos, la no provisión la comida es utilizada como castigo.
38. El vínculo con la sociedad y la comunidad es esporádico, visitan otras residencias o socializan con pares de otras instituciones o comunidades, ese es el caso de los torneos que tienen con el Proyecto Partidi, el proyecto de mediadores y el festival de danza en el distrito.
39. Respecto a la posibilidad de comunicar una situación o hecho de violencia, las mismas se canalizan a través de la psicóloga, o de algún docente. Durante las entrevistas, la psicóloga que está hace años en el cargo, manifestó que existe un alto porcentaje de niñas que pasaron por una situación de abuso sexual, la mayoría en el ámbito de las estancias agroganaderas donde viven con sus padres. Refirió que un aspecto clave es la capacitación en contención, prevención y atención a las situaciones de abuso sexual. Refirió que todos los casos son derivados a la fiscalía, pero no conocen como finalizan los casos o si se hace un seguimiento. Una problemática que les preocupa de las denuncias es que muchas veces le llaman como testigo y es un costo logístico que deben asumir sin apoyo institucional. Al detectar la situación, además de realizar la denuncia, hacen el acompañamiento de la niña y la comunicación a la familia. Realizan reuniones grupales también de conversación y contención.
40. La misma realiza entrevista a los padres, evaluaciones por lista de estudiantes y por grado. También realiza los informes psicológicos para los directivos y luego se remiten a la fundación. Tiene un registro de consulta por cada niño. Las evaluaciones son tanto para diagnóstico como para seguimiento de casos que ya vienen con un informe psicológico previo. De la misma manera tiene una estadística anual de casos.
41. Realizó talleres sobre prevención de abuso, bullying, suicidio. Los casos que recibe sobre estos temas, los deriva al director y luego a fiscalía en caso de ser necesario.
42. En su oficina tiene fichas familiares, fichas de entrevista con padres de alumnos nuevos, ficha de relevamiento de datos, acta para padres, informe conductual, registro de atención y consulta diaria.
43. Se aplican algunas formas de castigo. Una sanción vigente es la de “cavar pozos de un metro de profundidad”, otros manifiestan que si no comen la comida se les anota en un cuaderno, y que los padres y/o responsables serán informados de esta conducta y/o son amenazados de que llamarán a los padres y que serán avisados de la conducta de su hijo/a. Por lo que las y los estudiantes se preocupan por este aspecto ya que todos quieren y tienen como objetivo terminar el colegio y graduarse

44. No se observa presencia de las instituciones locales como la municipalidad, la supervisión académica, la gobernación con lo que se evidencia la ausencia de implementación efectiva del Sistema Nacional de Promoción y Protección de derechos de la niñez y la adolescencia conforme a lo establecido en el art. 37 del Código de la Niñez y Adolescencia - CNA.
45. Las niñas, niños y adolescentes cuentan con cédula de identidad, es un requisito para el acceso. En cuanto a la documentación de los mismos, cuentan con un archivo para los documentos académicos y por otro lado, un sistema de archivo para los documentos relativos a otros aspectos como salud e información de la familia. Todos manifestaron tener cédula, conocer de dónde vienen, varios dicen saber dónde está su mamá, aunque no así su padre. No se observó la existencia de planes individuales o proyectos de vida por cada niño, niña y adolescente. Los datos con los que se cuentan están dispersos.
46. En cuanto al mantenimiento del vínculo familiar, el relacionamiento con sus padres y madres es variable. En algunos casos se da cada 15 días, y en menos casos cada 2 meses o un tiempo mayor. En cuanto a la comunicación de los niños, niñas y adolescentes con sus familias, cuentan con un registro de visitas y también pueden realizar llamadas semanales, cuentan con tres líneas telefónicas de telefonía habilitadas para el efecto. Se realizan 2 reuniones al año con los padres donde hablan del reglamento y procedimientos dentro de la escuela y la residencia. Durante las vacaciones deben dejar la residencia educativa ir todos los NNA a vivir bajo la responsabilidad con sus padres o encargados mientras duren las vacaciones escolares de invierno y verano respectivamente.

VI. Conclusiones.

47. La visita de monitoreo constituye en sí misma un mecanismo para prevenir cualquier forma de malos tratos en las residencias. El presente informe refleja la situación relevada durante la visita que se rige por la metodología establecida por el MNP. Si alguna situación ha cambiado posteriormente, debe ser informada al MNP así como el cumplimiento de las recomendaciones.
48. Las entidades residenciales y las residencias con fines educativos en la actualidad constituyen una alternativa para los adolescentes cuyos padres están sometidos a un régimen laboral sin la suficiente garantía de protección o cuyos hogares se encuentran distantes de los centros educativos. No obstante, a la vez, se evidencia la raíz de los problemas que denota la ausencia de políticas públicas sociales y oferta de programas y servicios, como así también la ausencia de control respecto a las condiciones de trabajo en la Región Occidental.
49. La Escuela se reconoce como entidad educativa residencial y como destinataria de la Ley 6881/2022 por lo que ha iniciado el proceso de implementación de esta normativa.
50. Se percibe la ausencia del ente rector en materia de políticas públicas de niñez y adolescencia, en este caso, del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. Se ha identificado la necesidad de brindar acompañamiento para el cumplimiento de la normativa que rige estos espacios, así como también el impulso para que los organismos públicos de quienes dependen, asuman la responsabilidad de brindar las condiciones para su funcionamiento.

51. Se observa la ausencia de instancias locales del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los derechos de la niñez y adolescencia - SNPPI, como el Consejo departamental o municipal de la niñez y la adolescencia, órganos responsables según el CNA de impulsar las políticas locales de infancia y adolescencia.
52. Si bien cuentan con espacios que incentivan el juego, el deporte, la creatividad y el desarrollo de habilidades para la vida, se requiere fortalecer la participación de niños, niñas y adolescentes en los distintos espacios formales con los que cuentan.
53. Cuentan con espacios de contención en casos de violencia, percibiendo que es necesario realizar capacitaciones regulares a los cuidadores, docentes y personal administrativo sobre pautas de crianza, buen trato, disciplina positiva, atención a las violencias, derechos del niño.
54. Se observa con satisfacción que se promueve el arte y la cultura y se alienta a seguir afianzando este proceso.
55. Se observa que cuentan con alimentación adecuada, se alienta a que pueda ser variada y se anime a los niños, niñas y adolescentes a una buena nutrición sin utilizar el espacio como premio castigo.
56. Persisten pautas de crianza que podrían ser sustituidas por disciplina positiva. Se requiere realizar capacitaciones a los cuidadores, educadores y directivos.

VI. Recomendaciones

a. A la Entidad Educativa Residencial San Isidro Labrador

57. Implementar las disposiciones de la Ley 6881/2022 que regula de las entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos.
58. Remitir el registro de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo cuidado en la residencia, conforme a la solicitud realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
59. Elaborar para cada uno/a de los niños, niñas y adolescentes residentes, un Plan Individual de Vida y documentación completa de las personas adolescentes, que estén organizado, archivados correctamente y bajo resguardo.
60. Solicitar a la Gobernación, la provisión de alimentación en calidad y cantidad suficientes para cubrir las necesidades alimentarias de los niños, niñas y adolescentes.
61. Establecer canales regulares para el mantenimiento del vínculo de los niños, niñas y adolescentes con sus familias.
62. Implementar mecanismos de participación protagónica que promueva la autonomía de las NNA residentes, con el objetivo de contar activamente en las decisiones que afecten su vida cotidiana tanto en el colegio así como en las residencias.
63. Implementar los protocolos del Ministerio de Ciencias y Educación – MEC basados en el Resolución N° 22393/2015 “Por la cual se reglamenta la conformación y registro de las organizaciones estudiantiles correspondientes a instituciones educativas de gestión oficial y la Resolución N° 5766/2015 por el cual se aprueba la Guía para la elaboración participativa de normas de convivencia a ser aplicada en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada”.

64. Implementar la Ley 5659/2016, instalando la promoción del buen trato y la eliminación de las prácticas que no conciden con esta ley, especialmente capacitando a los docentes, cuidadores y personal administrativo.
65. Implementar un mecanismo de denuncias, que sea accesible y confidencial para que los NNA canalicen sus comunicaciones ante cualquier vulneración de derechos.
66. Capacitar a todo el plantel que trabaja en la residencia, sobre el alcance de la legislación especializada que le corresponde aplicar. Solicitar al efecto apoyo a los entes rectores.
67. Contar con materiales de promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes en cuanto al ejercicio del catálogo de derechos que compone la legislación especializada, como así también sobre el ejercicio de los mismos.
68. Revisar y ajustar de manera participativa con las NNA residentes, las pautas de convivencia en la escuela, en el colegio y en las residencias, con el fin de consensuar acciones que promuevan los valores humanos y democráticos, así como de garantizar la aplicación de medidas restaurativas que no exponga a las y los estudiantes residentes a riesgos para la integridad física y psicológica de los mismos.
69. Elaborar mensualmente un calendario de actividades de recreación bajo techo en la que se indique que tipo de actividad se tendrá, que grupo de NNA ocupará el tinglado y como se garantizará la participación de todos los grupos durante ciertas situaciones de riesgos condiciones climáticas temporales (fenómenos naturales) y el clima (frio/calor extremo).
70. Proteger a niños, niñas y adolescentes de cualquier riesgo y forma de violencia, evitando que realicen tareas que podrían constituir un esfuerzo desmedido como el hecho de acarrear agua de distancias alejadas, como así también realizar tareas agrícolas sin tener en cuenta la etapa de desarrollo en la que se encuentran y/o el factor climático característico de la región.

b. A la Fundación La Salle.

71. Realizar talleres de capacitación sobre la legislación especializada, entre ellas la Ley 6881/2022 y la Ley 5659/2016.
72. Brindar apoyo con profesionales de psicología a la entidad considerando el alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes de los que tengan conocimiento de que han pasado por una situación de abuso sexual. Crear espacios grupales.

c. Al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia - MINNA:

73. Reglamentar la Ley 6881/2022 de manera inmediata.
74. Promover y acompañar el proceso de implementación de la Ley 6881/2022 para que de manera inmediata se cuente con un modelo acorde al enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en dicha institución. Se requiere de un reglamento acorde, que aborde todas las aristas reguladas en la ley y permitan garantizar el derecho del niño a vivir en familia, especialmente a mantener el vínculo con su familia.
75. Promover la conformación y fortalecimiento del Consejo departamental y municipal de derechos de la niñez y la adolescencia, así como la Consejería por los derechos de la niñez y la adolescencia (CODENI) con el fin de impulsar las políticas públicas a nivel local.

76. Promover la participación de las personas adolescentes que se encuentran en las residencias, proporcionando información y acompañamiento para su ciudadanía activa.

d. Al Ministerio de Educación y Ciencias - MEC:

77. Promover desde el ámbito educativo, el conocimiento de los derechos del niño por parte de las personas adolescentes, asegurando que docentes, alumnos y familias cuenten con información sobre las leyes especializadas vigentes, en particular de la Ley 57/90, 1680/2001, Ley 5659/2016 y Ley 6881/2022, en lenguaje sencillo y práctico.

e. Al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Región Sanitaria:

78. Destinar equipos multidisciplinarios para implementar programas y servicios de atención, protección de la salud y prevención conforme a las necesidades de la población adolescente residentes las entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos, en particular en la Entidad Educativa Residencial San Isidro Labrador.
79. Promover la libreta de salud del adolescente a través del Centro de Salud cercano a la Escuela.

f. Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

80. Monitorear las condiciones de empleo de las personas que trabajan en la Región Occidental, considerando que se constituye en una de las causas por las cuales niños, niñas y adolescentes, tienen largos periodos sin tener vínculo familiar.

g. A la Gobernación de Presidente Hayes

81. Generar proyectos deportivos, recreativos y culturales para niños, niñas y adolescentes en articulación con la Secretaría Nacional de Deportes – SND.

h. A la Municipalidad de Pozo Colorado

82. Conformar el Consejo Municipal de la niñez y la adolescencia y destinar recursos presupuestarios para el funcionamiento, así como también para contar con oferta local de programas y servicios para la niñez y la adolescencia, así como con una CODENI fortalecida.

Claudia Patricia Sanabria
Presidenta de Turno
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

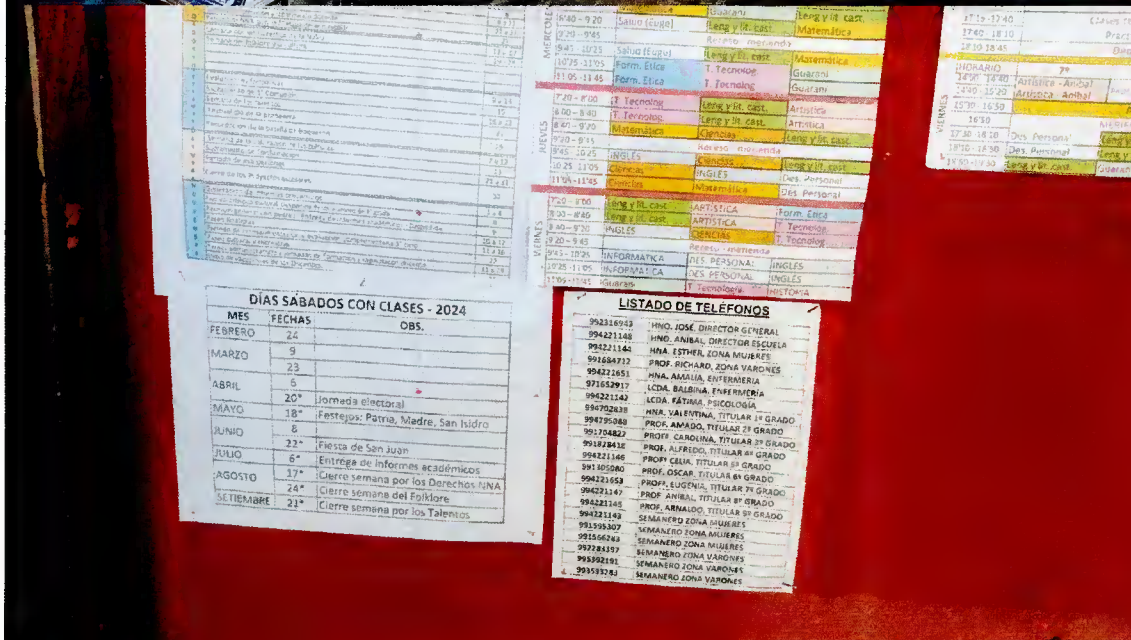
ANEXO

FOTOS Y DOCUMENTOS DE LA RESIDENCIA









Handwritten signature: *Handwritten signature*

